

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Lucas Daniel Codano Casas Coordinador Jurídico C.C. 1113669024 T.P. 354181	Dynamic RRP Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E - mail: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: WILLIAM ARNULFO GARZON MEDELLIN CC Nro. 80246591
RADICADO: 50001315300220220024300
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad, identificado (a) civilmente con cédula de ciudadanía número 43.978.272 expedida en la ciudad de Medellín abogado (a) en ejercicio, portador (a) de la tarjeta profesional Nro. 175.761. del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Me permito aclararle al despacho, que los valores incorporados en la liquidación de crédito son los mismo que se encuentran en el mandamiento de pago. Para ser mas preciso en los valores que se encuentran en el mandamiento, son los siguientes:

1. Por las obligaciones incorporados en el pagaré visible en las páginas 48 y 49 del archivo digital 1:
 - 1.1. Por la suma de \$162.641.277 por concepto de capital, junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa convencional, siempre que no supere el limite legal autorizado para esta clase de créditos, causados desde el 6 de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por la suma de \$11.400.681,6 por concepto de intereses de plazo, causados sobre el capital adeudado, calculados a la tasa convencional, siempre que no supere el limite legal, causados del 17 de enero al 5 de septiembre de 2022.
 - 1.3. Se niega el pago de intereses moratorios causados con anterioridad al 6 de septiembre de 2022 (ítem 3 del numeral 1 del acápite de pretensiones), en tanto que el titulo valor se hizo exigible hasta esa fecha, conforme con su tenor literal.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

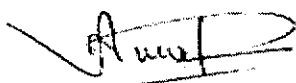
FASE FINAL CM
Carrera 7 # 27-52 Edificio victoria
Oficina 402
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Bogotá, Colombia

 Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES	
	JUR-F-02	Versión: 03

En virtud de lo anterior sirvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA.
C.C 43.978.272 de Medellín.
T.P. 175.761 del C.S.J.

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

LIQUIDACION DE CREDITO

WILLIAM ARNULFO GARZON MEDELLIN CC 80246591

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-oct-23
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo	
		Microc u Ot	
Saldo de capital, Fol. >>		162.641.277,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		11.400.681,60	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
6-sep-22	30-sep-22		1,5		0,00	162.641.277,00		11.400.681,60
6-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		162.641.277,00	25	3.453.708,14
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		162.641.277,00	30	4.314.593,68
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		162.641.277,00	30	4.491.893,53
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		162.641.277,00	30	4.769.564,74
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		162.641.277,00	30	4.946.055,30
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		162.641.277,00	30	5.140.750,03
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		162.641.277,00	30	5.235.738,46
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		162.641.277,00	30	5.314.446,33
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		162.641.277,00	30	5.153.737,87
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		162.641.277,00	30	5.079.993,41
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		162.641.277,00	30	5.021.904,02
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		162.641.277,00	30	4.932.889,22
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		162.641.277,00	30	4.827.148,87
1-oct-23	24-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		162.641.277,00	24	3.683.574,81
Resultados >>						162.641.277,00		77.766.680,02

SALDO DE CAPITAL	162.641.277,00
SALDO DE INTERESES	77.766.680,02
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$240.407.957,02

CUMPLE (✓)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

Dynamic

RRP

Aplicativo Entidad

Señores,

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.

JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (secretaría general – Sala Penal – Sala Civil –=

CORTE CONSTITUCIONAL.

E.S.D.

REFERENCIA: Autorización dependencia judicial (Artículo 123 numeral 1 C.G.P.).

ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad, identificado (a) civilmente con cédula de ciudadanía número 43.978.272 expedida en la ciudad de Medellín abogado (a) en ejercicio, portador (a) de la tarjeta profesional Nro. 175.761, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito autorizar a **CRISTOFER MESA BARÓN** identificado con cedula Nro. 1.031.183.083, cristofer.mesa@cobroactivo.com.co quien se desempeña como **DEPENDIENTE JUDICIAL**, el (la) autorizado (a) queda facultado para que revise, consulte, solicite y obtenga copias, radique de manera virtual memoriales y/o solicitudes (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.), retire demandas juntos con sus anexos originales, retire oficios originales, requiera información, verifique términos y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el (la) suscrito (a) sea defensor y/o apoderado judicial según corresponda, en todo caso el designado actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

Bajo mi absoluta responsabilidad nombro dependientes judiciales al abogado **JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del C. S. de la J. junto con el correo electrónico julian.zarate@cobroactivo.com.co; a el abogado **LUCAS DANIEL CEDANO CASAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.113.669.024, tarjeta profesional No 354.181, lucas.cedano@cobroactivo.com Y la abogada **MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.423.180 y tarjeta profesional No. 375.788 del C. S. de la J. junto con el correo electrónico angelica.avendano@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Cordialmente,


ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA.

C.C 43.978.272 de Medellín.

T.P. 175.761 del C.S.J.

Este documento dirigido a: Juzgado
Civil Municipal
Fue presentado personalmente por: Ana
Caro Ramirez Espina
quien se identificó con Cédula de Ciudadanía
No. 489781277 Expedida en
Medellin T.P. No. 175761
Expedida por [Signature]
Medellin, [Signature]



23 OCT 2023



[PRIVADO] RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 50001315300220220024300 /
BANCO DE OCCIDENTE VS WILLIAM ARNULFO GARZON MEDELLIN CC 80246591

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Vie 27/10/2023 8:08

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (308 KB)

200003160125_0002.pdf; AUTORIZACIÓN ANA.pdf;

Señores,

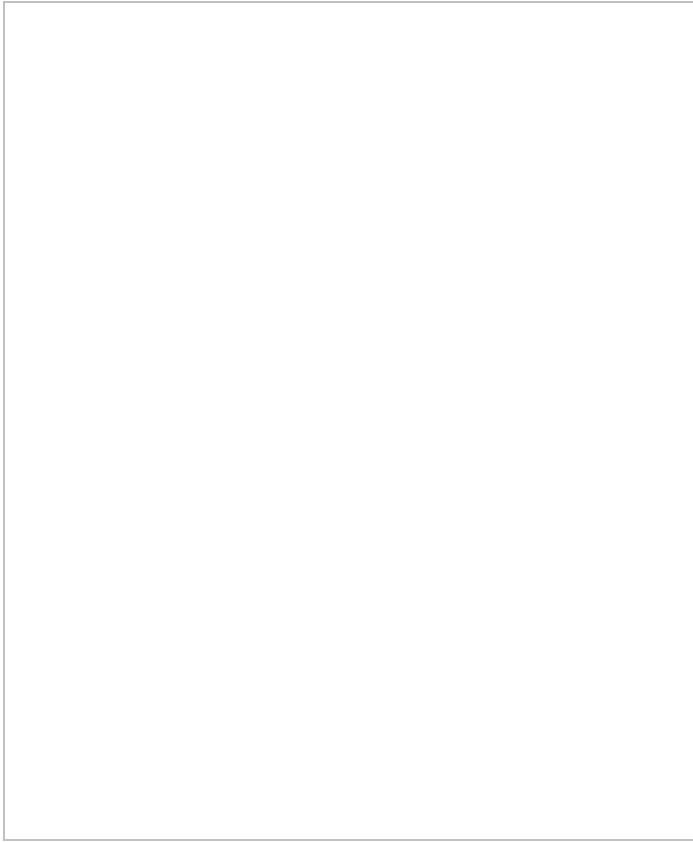
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO (A): WILLIAM ARNULFO GARZON MEDELLÍN CC 80246591.
RADICADO: 2022-00243.
PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".